



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 30 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 2936 de fecha 12 de marzo del 2015, presentado por el Sr. Segundo Faustino Villaseca Tejeda y el Abogado Juan Cruzado Meléndez, el Informe N° 0114-2015-UTT-MPP de fecha 16 de marzo del 2015, el Informe N° 374-2015-SGAL-MPP de fecha 26 de marzo del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 de reforma constitucional, en su art. 194° y 195°, concordante con el art. II del T.P. de la Ley 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° 2936 de fecha 12 de marzo del 2015 el Sr. Segundo Faustino Villaseca Tejeda, solicita declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 062-2014-UTT-MPP de fecha 26 de junio del 2014, sustentando su pedido en lo siguiente:

a. Que, la Resolución cuya nulidad se pretende se origina en el expediente administrativo N° 4587 de fecha 14.05.2014 presentado por el Sr. Javier Saavedra José Andrés sobre renovación de Resolución (entiéndase como renovación de la autorización del permiso de operación).

b. Que, el pedido en mención no fue resuelto como una renovación sino como una autorización nueva, siendo que en ningún momento se exigió los requisitos establecidos por Ley en cuanto autorizaciones nuevas consignadas en el trámite 198 del TUPA de esta entidad municipal, por ende el representante de la empresa Leoncio no cumplió con presentar poder vigente del Gerente General, padrón vehicular, copias de las tarjetas de propiedad, certificado de operatividad, SOAT - AFOCAT, credencial de conductores, inspecciones técnicas, derecho de tramitación, entre otros; requisitos de validez cuya omisión conllevar a declarar la nulidad de dicho acto administrativo.

El D.S. N° 017-2009-MTC

La Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre N° 27187

Que de la revisión de los documentos adjuntos a la solicitud presentada se observa:

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2009-MPP de fecha 01.04.2009 se otorga a la Empresa de Servicios Leoncio el Permiso de Operaciones que le autoriza prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en la ruta urbana de San Pedro de Lloc, permiso que tuvo una duración de 03 años renovable con 60 días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Esto se venció el 01 de abril del 2012.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 062-2014-UTT-MPP de fecha 26 de junio del 2014 se otorga a la empresa de servicios Leoncio la autorización del Permiso de Operación por un periodo de 03 años. Se aprecia que esta resolución se origina en el expediente administrativo 4187-2014 de fecha 14 de mayo del mismo año.

Que, de los documentos descritos se puede apreciar que del documento administrativo acotado el administrado Javier Saavedra José, solicita renovación de Resolución de Empresa, documento al cual adjunto copia del DNI, vigencia del poder incompleto, registro de inscripción de sociedad comercial de responsabilidad limitada Servicios Leoncio SCRL - Ficha 326 de los Registros Públicos, ficha RUC y recibo de pago de fecha 14 de enero del 2014 en donde se consigna permiso de operación S/. 179.00 nuevos soles.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, la administración municipal no tuvo en cuenta que el permiso de operaciones otorgado a la Leoncio venció el 01 de abril del 2012 siendo que a la fecha de presentación el unte N° 4587 el permiso otorgado ya no tenía vigencia por lo que el pedido de renovación solicitado debió declararse improcedente.

Que, el Jefe de Tránsito y Transportes Sr. Víctor Bardales Paz, sin tener en cuenta los requisitos establecidos en el TUPA para el otorgamiento de autorizaciones de permiso de operaciones a procedido a otorgar la Resolución Jefatural N° 062-2010-UTT-MPP, contraviniendo lo establecido por Ley, y existiendo mérito suficiente para que se dé inicio al proceso de nulidad de dicho dispositivo por ser un acto que va en contravención a lo establecido en el art. 10° de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, mediante Informe N° 374-2015-SGAL-MPP de fecha 26 de marzo del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal señala que encontrándonos dentro del plazo establecido en el art. 202.3 de la Ley N° 27444, es de opinión se emita la Resolución de Alcaldía que declare el inicio del proceso de nulidad de la Resolución Jefatural N° 062-2014-UTT-MPP de fecha 26 de junio del 2014 que otorga a la Empresa Leoncio SCRL la autorización del permiso de operación, debiendo concederse un plazo de 05 días para los descargos respectivos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

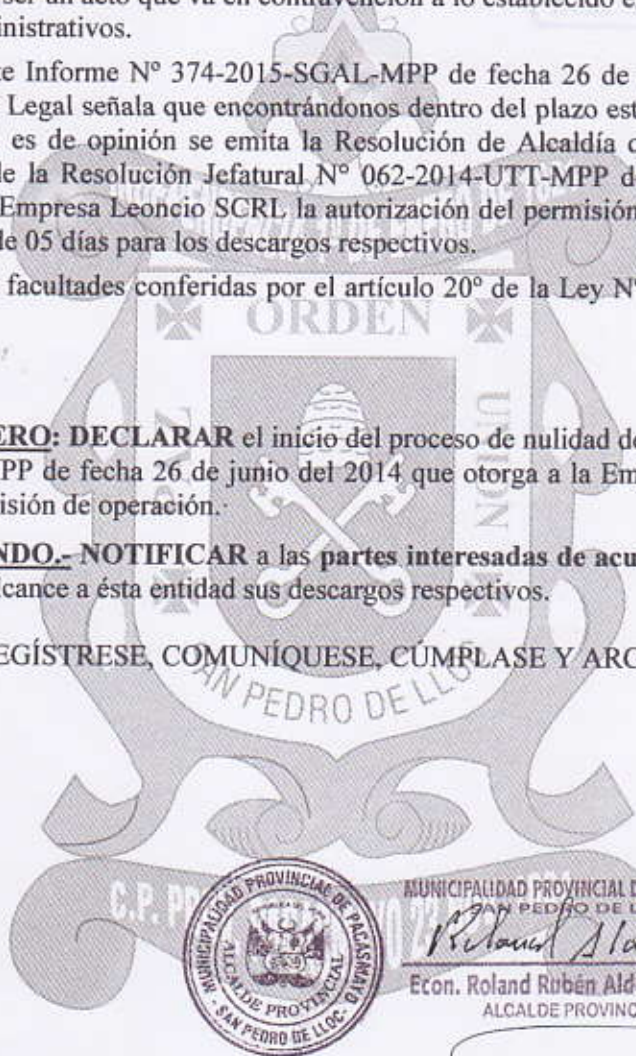
ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el inicio del proceso de nulidad de la Resolución Jefatural N° 062-2014-UTT-MPP de fecha 26 de junio del 2014 que otorga a la Empresa Leoncio SCRL la autorización del permiso de operación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las partes interesadas de acuerdo a Ley, para que en el término de 5 días alcance a ésta entidad sus descargos respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.C.
- Alcaldía
- Sec. General.
- Gerencia Municipal
- Interesados
- Unidad de Transporte
- SGAL
- Archivo

Administración



Municipalidad Provincial de Pacasmayo
San Pedro de Lloc
Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL